



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N.º 1972-2019-UNAP  
Iquitos, 19 de diciembre de 2019

VISTO:

El Oficio N.º 1140-2019-OGPP-UNAP, presentado el 18 de diciembre de 2019, por el jefe (e) de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, sobre la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0323-2018-CU-UNAP de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprobó de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y su modificatoria Resolución Directoral N° 030-2015-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto y/o Proyecto, Actividad, Obra y/o Acción de Inversión, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, con Oficio N° 1806-2019-DGA-UNAP, de fecha 26 de noviembre de 2019, la Dirección General de Administración remite información de ingresos recaudados, proporcionado por la Unidad de Tesorería cuya ejecución de ingresos recaudado en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – RP y Portal de Transparencia por la suma de S/ 14,602,796.04 en la fuente de financiamiento **2 Recursos Directamente Recaudados**;

Que, a nivel de gastos el Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana registra un Presupuesto Institucional Modificado por la suma de S/ 10,359,035.00 el cual se observa que a la fecha se ha alcanzado en la Genérica de Gasto **2.3 Bienes y Servicios** un nivel superior de certificación del crédito presupuestario del **98.71%**;

Que, el literal h) del numeral 10.3 del artículo 10 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria establece que para los casos de créditos suplementarios destinados a gasto corriente por una fuente de financiamiento distinta a la de Recursos Ordinarios, el nivel de certificación del crédito presupuestario respecto de la PCA, a nivel de Pliego, debe ser superior al noventa por ciento (90%) en dicha categoría del gasto (gasto corriente);

Que, siendo necesidad institucional el garantizar la operatividad y funcionamiento de las unidades orgánicas (Facultades Académicas, Servicios de Bienestar Universitario, Escuela de Postgrado, Centro Pre Universitario, Centro de Idiomas, Oficina de Admisión y Dependencias), del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, se requiere autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para el Año Fiscal 2019 para financiar gastos operativos y de funcionamiento, en la Fuente de Financiamiento **2 Recursos Directamente Recaudados**, por la suma de S/ 370,000.00 (**TRESCIENTOS SETENTA MIL Y 00/100 SOLES**);

Estando a lo informado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP y numeral 50.1 del artículo 50º del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- OBJETO**

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 370,000.00 (**TRESCIENTOS SETENTA MIL Y 00/100 SOLES**) de acuerdo al detalle:



**UNAP**

Rectorado

Resolución Rectoral N.º 1972-2019-UNAP  
Iquitos, 19 de diciembre de 2019

**INGRESOS**

En soles

2 Recursos Directamente Recaudados	370,000.00
------------------------------------	------------

**TOTAL INGRESOS**

370,000.00

**EGRESOS**

En soles

Sección Primera	: Gobierno Central
Pliego	: 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Unidad Ejecutora	: 001 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Categoría Presupuestal	: 0066 Formación Universitaria de Pregrado
Producto	: 3000001 Acciones Comunes
Actividad	: 5000276 Gestión del Programa
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados

**5 Gastos Corrientes**

2 Gastos Presupuestarios	
2 3 Bienes y Servicios	100,000.00

Categoría Presupuestal	: 9001 Acciones Centrales
Producto	: 3999999 Sin producto
Actividad	: 5000003 Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados

**5 Gastos Corrientes**

2 Gastos Presupuestarios	
2 3 Bienes y Servicios	270,000.00

**TOTAL EGRESOS**

370,000.00

**TOTAL PLIEGO**

370,000.00

**ARTÍCULO 2.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Precisar que la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para modificación presupuestaria" que se requieran como consecuencia de los dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

Encargar a la Oficina General de Planificación y Presupuesto remitir copia de la presente resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4, del artículo 31º del Decreto Legislativo n° 1440, Decreto Legislativo Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrate, comuníquese y archívese



Dist.: DGA, OGP, Abast., Cont., Tes., Upp, DGPP, CPN, DGPP, CR/CPP, DGC, CGR, SG, Archivo(2)  
mpc.

